

M.P.S.  
S.G.P.R.E.I 460



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222 - 2019-MPS/A

Sechura, 22 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 082-2019-MPS-GAJ, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD (DESCANSO PRE Y POST NATAL), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2019-MPS-SG/JPCR, recepcionado con Expediente de Registro N° 1086-2019 de fecha 21 de enero de 2019, la Sra. Jessica Paola Curo Ramirez solicita el goce de derecho de descanso Pre Natal y Post Natal, a partir del 30/01/2019 al 06/06/2019, (98) días, conforme acredita con la prescripción médica correspondiente y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00010440-19 de fecha 15 de enero de 2019

Que, con Informe N° 047-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 08 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la servidora municipal recurrente, viene prestando servicios para la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita autorice a quien corresponda de acuerdo al certificado, la Resolución respectiva que autorice el pago de las remuneraciones que de acuerdo a Ley le corresponden por descanso Pre y Post Natal, debiendo solicitarse a Essalud los reembolsos de los subsidios pagados a la Sra. Jessica Paola Curo Ramirez, por Ciento Veintiocho (128) días de incapacidad temporal.

Que, mediante Informe de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° del D.S. N° 002-2016-TR - Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, que prescribe "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días. (...) El subsidio por maternidad se extiende por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple", opina se declare procedente lo solicitado por la Sra. Jessica Paola Curo Ramirez.

Que, mediante Informe N° 038-2019-MPS-GM-GAYF, de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que de acuerdo a los informes precedentes, recomienda se emita la Resolución correspondiente aprobando el descanso Pre y Post Natal, solicitado por la Servidora Municipal Sra. Jessica Paola Curo Ramirez.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora Municipal Sra. JESSICA PAOLA CURO RAMIREZ, en consecuencia, OTÓRGUESE LICENCIA POR MATERNIDAD (DESCANSO PRE Y POST NATAL) POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DE 2019, conforme el Certificado de Incapacidad Temporal N° A-265-00010440-19 de fecha 15 de enero de 2019.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- Dar cuenta** a la solicitante, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Oficina de Control Institucional, a las Gerencias y Sub Gerencias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
JUSTO ECHEMORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.